RESOLUCIÓN No. 463 del 2025
(Diciembre 30 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA ADELANTAR UNA INVITACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL, DEL DECRETO 092 DE 2017; Y LA CONSECUENTE CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO CON ESAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la ConstituciónPolítica de Colombia, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que conforme a la constitución Política de Colombia de 1991 al Estado le corresponde propender por la promoción de las actividades culturales, deportivas y demás que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental,distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenioscon entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que en los incisos finales del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se establece: (…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (…) La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Que el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017, contempla: Proceso competitivo de seleccióncuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido pormás una Entidad ánimo de lucro.

Que el artículo 1 numeral 5 de la Ley General de Cultura indica que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación. Por el Municipio de San Luis de Gaceno, busca servir de intermediario entre la nación y los municipios,para el fomento de la realización de investigación identificación, divulgación, fortalecimiento,conservación, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Lo anterior, encuentra su fundamento en el papel que tiene la cultura para el desarrollo económico y social del Estado,la concepción de la misma como expresión de las poblaciones con relación a lo que los caracteriza o diferencia entre sí, y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias; de allí la necesidad de que las comunidades tengan no sólo acceso a los recursos del Estado sino que también puedan participar activamente en la toma de decisiones.

Que la Alcaldía del Municipio de San Luis de Gaceno, dentro de sus funciones maneja y coordina lo relacionado con la realización y producción de eventos culturales y artísticos, visto como alternativa para acrecentar y mantener intactas las tradiciones de los pueblos que generación tras generación

ha venido fortaleciendo estas actividades generando en las personas la conciencia que la creación, fundación y existencia del municipio es importante y relevante para la conservación de las costumbres, incrementado la llegada de propios y visitantes.

Que por esto que la administración municipal de San Luis de Gaceno mediante el presente convenio pretende seguir recuperando y fortaleciendo las tradiciones ancestrales, en donde el civismo y urbanidad se ha deteriorado, llevando a la mala práctica de actividades culturales que repercuten en los comportamientos negativos en comunidad, por lo que se hace necesario promover la recuperación de prácticas ancestrales y culturales que generen identidad a los habitantes de San Luis de Gaceno y recuperen las buenas prácticas de convivencia.

Que el municipio realiza cada vigencia una programación y agenda de actividades culturales, las cuales están siendo fortalecidas en la práctica de tradiciones logrando un crecimiento hacia la identidad Sanluiseña y desde luego repercute en el mejoramiento económicos a las familias y comerciantes que promuevan el turismo y la venta de servicios.

Que en esta ocasión la Alcaldía Municipal de San Luis de Gaceno celebra sus tradicionales festividades en el mes de enero de 2026, para lo cual se tiene programado la realización de una agenda cultural, artística, deportiva y recreativa, y entre dichas actividades se programa la presentación musical y cultural de artistas de música tradicional que evoca la identidad de los Sanluiseños mediante la presentación de artistas locales, de orden departamental y nacional y en tiene como especificaciones técnicas, presupuesto, alcance del proyecto, la ejecución de la agenda institucional y cultural en el comienzo del año 2026, denominada: “CON EL DESARROLLO GANAMOS TODOS - AGENDA INTEGRAL DE FERIAS INSTITUCIONALES Y TRADICIONALES 2026, HACIA LA SALVAGUARDA DE LA MEMORIA Y EL PATRIMONIO CULTURAL”

Que para el desarrollo de la agenda institucional, se tiene la necesidad de convocar a través del secop, a Entidades sin ánimo de lucro , a fin de que presenten propuestas técnicas y económicas, para desarrollar el siguiente objeto, con base en los estudios y documentos previsto que lo acompañan: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE UN PROYECTO DE INTEREÉS PÚBLICO, QUE SE ENMARCA EN LAS TRADICIONALES FERIAS INSTITUCIONALES VERSIÓN 2026, COMO ESTRATEGIA DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO INMATERIAL, FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LA COMUNIDAD SANLUISEÑA.

Que la administración municipal al realizar convenio con la ESAL tiene ventajas comparativas en el sector, por la experiencia significativa que estas han acuñado en intervención social e intervención con la comunidad, con el fin de mejorar suscondiciones y bienestar, y es de anotar que las ESAL han demostrado su eficacia y eficiencia en la ejecución de esta clase de programas.

Que también es importante mencionar que las ESAL se vuelven más eficientes en la prestación de este tipo de servicios por su capacidad de contribución a la construcción social, y así mismo se logrará maximizar los recursos públicos, pues seobtendrá cooperación monetaria de la ESAL, lo que implica que los excedentes de recursos disponibles pueden ser reinvertidos en el mismo programa o en el mismo sector.

Que pese a que existen otros mecanismos para cumplir con el objeto y necesidad de la administración, lo cierto es que utilizar parámetros del Decreto 092 de 2017, eligiendo una ESAL de forma competitiva, permitirá velar por el cumplimiento del principio de la contratación estatal y contar con la participación de diversos proponentes que quieran cumplir mancomunadamente con el objeto social y con los propósitos de inversiones sociales que realizará la entidad, la política social del ente

territorial aportando recursos para ellos, conjugando así principios de economía, eficacia, eficiencia o manejo del Riesgo.

Que estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 del decreto 092 de 2017 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 de 2017 y a su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, permite a las Entidades Estatales asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Dentro de las actividades a desarrollar son Integración cultural, entrega de incentivos a las personas, presentaciones artísticas y culturales, realización de actividades de juegostradicionales.

Que por esto que la administración municipal de San Luis de Gaceno mediante el presente proceso competitivo pretende seguir recuperando y fortaleciendo las tradiciones ancestrales, culturales y la promoción del turismo, en donde el civismo y urbanidad se ha deteriorado, llevando a la mala práctica de actividades culturales que repercuten en los comportamientos negativos en comunidad, por lo que se hace necesario promover larecuperación de prácticas ancestrales y culturales que generen identidad y recuperen las buenas prácticas de convivencia, mediante estrategias que motiven el comercio y el turismo del Municipio.

Que el presupuesto estimado en los estudios previos para la contratación que se pretende adelantar es de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($480.000.000).

Que dando alcance a lo establecido en el parágrafo del artículo 6º de la Ley 1882 de 2018, que adiciona el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, por lo tanto, se adjuntará en el evento en que se apertura el proceso y se publique el pliego de condiciones definitivo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adelantar un proceso contractual, que se rige por el régimen especial, del Decreto 092 de 2017, para seleccionar oferta y contratista, para la ejecución de un proyecto cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO BOYACÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DE UN PROYECTO DE INTEREÉS PÚBLICO, QUE SE ENMARCA EN LAS TRADICIONALES FERIAS INSTITUCIONALES VERSIÓN 2026, COMO ESTRATEGIA DE SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO INMATERIAL, FOMENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, DINAMIZACIÓN DE LA ECONOMÍA LOCAL Y EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DE LA COMUNIDAD SANLUISEÑA., con fundamento en lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez agotado el procedimiento, ordénese la celebración del contrato o convenio resultante, siempre y cuando se garantice la selección objetiva y los criterios de evaluación, del proceso competitivo de régimen especial, establecidos en los estudios y documentos previos, como en la INVITACIÓN ESAL, cuyos documentos forman parte integral del presenta acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de suexpedición.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Luis de Gaceno, el treinta (30) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

NELZON GARZÓN CHITIVA
Alcalde Municipal

Proyectó: DIEGO ALEJANDRO SUAREZ RINTA / Apoyo de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo
Reviso: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Externo
Reviso: ROSA ELENA SOLIS VENTE / Secretaría de Gobierno y Desarrollo Administrativo